



PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN MODALIDAD COMPENSACION DE EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN 5 EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.”

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

OBJETO DEL CONTRATO: ejecución de las obras correspondientes a los “PROYECTOS DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN MODALIDAD COMPENSACION DE EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN 5 EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA (NAVARRA)”, firmados por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Miguel Navarro Zapatero, Colegiado nº 1860 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.
PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN: Importe según proyectos es de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EURO (215.440,70 €), I.V.A. No incluido. Importe del IVA: 45.424,55 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EURO (215.440,70 €),
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días contados a partir de la fecha de formalización del Acta de comprobación del replanteo.
GARANTÍA PROVISIONAL: NO
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA: • Declaración formulada por la entidad financiera, en la que deberá constar que el interesado tiene un nivel de solvencia suficiente para atender el contrato al que licita. • Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Siendo el volumen de negocios mínimo anual exigido, igual al valor estimado del contrato.
SOLVENCIA TÉCNICA: • Relación de obras de instalaciones fotovoltaicas ejecutadas en el curso de los últimos 5 años (2018-2019-2020-2021-2022), avaladas por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución, correspondiente a la ejecución de una obra similar al objeto del contrato, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato. • El licitador deberá acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión



conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión, o equivalente.
REVISIÓN DE PRECIOS: NO
DISEÑO DE LOTES: NO
ADMISIÓN DE VARIANTES: NO
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: <u>Criterios no cuantificables mediante fórmulas 20 puntos.</u> a) Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 19 puntos. b) Aspectos Medioambientales; compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados, hasta un máximo de 1 punto. <u>Criterios cuantificables mediante fórmulas 80 puntos:</u> a) Oferta económica: 50 puntos. b) Garantía Total o de Mantenimiento y de Producción de módulos fotovoltaicos sin Coste, hasta un máximo de 10 puntos. c) Mejoras adicionales, hasta un máximo de 10 puntos. d) Criterios Sociales: 10 puntos
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS: QUINCE DIAS NATURALES.
PRESENTACIÓN OFERTAS: A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PLENA



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA "Implementación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en modalidad compensación de excedentes de energía eléctrica en 5 edificios del Ayuntamiento de Tudela (Navarra)".

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El **objeto del contrato** al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la ejecución de las obras de **"Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en modalidad compensación de excedentes (con el objetivo de plantear una solución mediante batería virtual) en la cubierta de los edificios; Escuela Infantil Santa Ana, Colegio Público Elvira España, Colegio Público Monte San Julián, Colegio Público Huertas Mayores y Colegio Público Griseras de Tudela (Navarra)"**, conforme a los Proyectos de ejecución de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, redactados por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Miguel Navarro Zapatero, Colegiado nº 1860 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, y a las prescripciones técnicas contenidas en los presentes pliegos, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Capítulo V, Sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se entenderán incluidos la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes para entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino. De igual modo comprenderá la gestión (asesoramiento, asistencia y soporte documental) para la presentación de las subvenciones, que para este tipo de instalaciones, sea susceptible de ser beneficiaria la entidad contratante. Sin que en ningún caso, el adjudicatario participe económicamente de las subvenciones otorgadas a la entidad contratante.

La necesidad que el Ayuntamiento de Tudela persigue satisfacer con la ejecución de este contrato es la adoptar las medidas necesarias para disminuir el consumo energético, bajo mantenimiento y calidad ambiental para el conjunto de la población de Tudela.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 28 y 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el presente contrato se adjudica en un solo lote en base a la siguiente justificación:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La complejidad de los proyectos objeto de esta licitación es grande, pues se trata de instalaciones fotovoltaicas en 5 edificios del municipio incluyendo modificaciones de las instalaciones eléctricas actuales de los mismos, al tener que actuarse de manera única y coordinada. Esta unidad de actuación sería imposible con la división en lotes por la complejidad y la variedad de los materiales utilizados.



Las prestaciones deben de considerarse como actuación única ya que afectan de manera inequívoca a la totalidad del proyecto (instalación, gestión y mantenimiento posterior). La división en lotes aumentaría el coste del contrato ya que las diferentes empresas gestionarían los lotes de manera independiente repercutiendo cada uno sus costes en sus lotes y haría muy difícil la gestión posterior de las instalaciones fotovoltaicas de los edificios de forma unificada, con diversidad de materiales y piezas, así como la asunción de responsabilidad de la empresa responsable de ese mantenimiento por trabajos o materiales no realizados. Téngase en cuenta que en este tipo de tecnología, tan cambiante, es necesario prever la disponibilidad de piezas a lo largo de la vida útil de las placas. La necesidad de la gestión única del proyecto global llega al punto que podría darse el caso que los adjudicatarios de los diferentes lotes apliquen sistemas incompatibles entre sí teniendo un problema de compatibilidad en la gestión de los diferentes softwares y del tratamiento de los datos, creando esto un sobrecoste de gestión del mantenimiento posterior.

Por todo lo anteriormente expuesto queda justificada técnicamente la no partición en lotes de este contrato.

La codificación del contrato según clasificación **CPV** , de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es:

45261215 Revestimiento de cubiertas con placas solares.

45315600-4 Instalaciones de baja tensión.

45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizara con tramitación ordinaria y la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto**, en base a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LFCP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA TERCERA. - ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, la cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

La Unidad Gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Educación (Área de Promoción de la Ciudad).



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la LFCP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Para obtener más información sobre el procedimiento de licitación, los interesados en licitar pueden dirigirse a la Unidad Administrativa de Educación. (Tfno.; 948417100; correo electrónico: educacion@tudela.es).

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 LFCP, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de **260.683,25. EUROS**, IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material:	181.042,60 euros
- Gastos generales (10%):	18.104,27 euros
- Beneficio industrial (9%):	16.293,83 euros
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	45.242,55 euros

El valor estimado de este contrato, con exclusión del IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP, es de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EURO (215.440,70 €),

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos e indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego y que deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

CLÁUSULA QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existiendo crédito presupuestario en el presupuesto en vigor el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 3220.62200-Instalación placas fotovoltaicas en edificios municipales.

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LFCP, La revisión de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de equipamiento de las Administraciones Públicas, los contratos de suministro de combustibles y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, previa justificación en el expediente.

No obstante, este contrato no prevé revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INICIO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGARES DE EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El inicio del contrato entrará en vigor el día de su formalización, salvo que la Unidad Administrativa de Educación señale, de forma motivada una fecha distinta, si las circunstancias técnicas o la coyuntura del momento lo exigen.

El **plazo de ejecución** previsto para las obras es de ciento veinte días naturales (120 días) contados a partir de la fecha de formalización del Acta de comprobación del replanteo.



En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los lugares de emplazamiento de las obras de los 5 edificios del municipio de Tudela (31500) son:

Descripción edificio	Dirección
Escuela Infantil Santa Ana	Avenida Tarazona, s/n
Colegio Público Elvira España	Calle Alberto Pelairea, 9
Colegio Público EIP Griseras	Calle Cam. Caritat, 10
Colegio Público Monte San Julián	Avenida Tarazona, 5
Colegio Público EIP Huertas Mayores	Avenida de las Huertas Mayores s/n

CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.



Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.2.SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

En el presente contrato la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formulada por la entidad financiera, en la que deberá constar que el interesado tiene un nivel de solvencia suficiente para atender el contrato al que licita.
2. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Siendo el volumen de negocios mínimo anual exigido, igual al valor estimado del contrato.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará mediante la declaración mencionada en este artículo, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.3.SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato consistirá en disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de obras de instalaciones fotovoltaicas ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución, correspondiente a la ejecución de una obra similar al objeto del contrato, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Si se han hecho contratos anteriores con el Ayuntamiento que justifiquen el requisito anterior, no será necesario presentarlos.

2. Acreditación de ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión, o equivalente.

**8.4.ACREDITACION DE LA SOLVENCIA POR REFERENCIA A OTRAS EMPRESAS.**

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LFCP.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP, los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

El anuncio en el Portal de Contratación ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de



Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar del Ayuntamiento de Tudela. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

9.1. MODO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera PLENA para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en PLENA, y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Se adjunta enlace de interés: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.2. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo).

En la presente licitación **el plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde** la fecha de publicación del anuncio de licitación, en el Portal de Contratación de Navarra.

9.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá **tres sobres**, identificados como:

1º Sobre A- Documentación relativa a la persona licitadora.



2º Sobre B- Documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor. Propuesta Técnica.

3º Sobre C- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

1º) Sobre A. Relativo a la documentación sobre la persona licitadora:

A) SOLICITUD DE PARTICIPACION

El escrito de solicitud de participación contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, conforme al **Anexo I** de este pliego.

B) DECLARACION RESPONSABLE

Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo **Anexo II** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional.

1. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra B) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

3. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula Administrativa Particular 17 de este Pliego.

2º) Sobre B. Relativo a los criterios sometidos a juicio de valor. Propuesta Técnica

De conformidad con el artículo 97 de la LFCP la documentación de carácter técnico que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos se aportarán en el archivo/sobre B.



La documentación deberá recoger un adecuado desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, previstos en el apartado sobre CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C, porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

A estos efectos deberán presentar:

- A) Documentación relativa a la verificación de prestaciones técnicas de los materiales y equipos a suministrar e instalar conforme a los puntos 18 y 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- B) MEMORIA PLAN DE EJECUCION O PROGRAMA DE OBRAS.
- C) Aspectos Medioambientales; compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

Memoria donde se recoja la propuesta del **plan de ejecución o programa de obras**, donde se describirá la gestión de interferencias con el funcionamiento de las instalaciones, tráfico y vecinos. Además, se deberá desarrollar la metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas din A4.

Esta memoria constituirá un documento pdf independiente, con un tamaño de letra no inferior a Arial 10.

El contenido de las páginas que excedan de la extensión máxima establecida no se tendrá en cuenta para su valoración.

3º) Sobre C. Relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **ANEXO III**.

En el caso de ofertarse alguno de los plazos de garantía adicionales señalados en el epígrafe 10.2.1 de estos pliegos, deberán adjuntarse los certificados señalados.

En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Tudela -estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin



que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio sectorial que resulte de aplicación más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública en base a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS (100)**, con arreglo a los siguientes criterios:

10.1.- Criterios cuya valoración dependa de juicio de valor, hasta máximo 20 puntos

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

10.1.1.-Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 19 puntos.

Se valorará el análisis de las afecciones previstas que las obras puedan ocasionar al funcionamiento del complejo deportivo, tráfico y vecinos, junto con las soluciones propuestas. Además, se deberá desarrollar la metodología que la empresa seguirá para la ejecución de la obra detallando las fases e hitos correspondientes. Se valorará también las diferentes medidas propuestas para la ejecución, así como la cantidad y calidad de medios humanos y técnicos empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

10.1.2.-Aspectos Medioambientales, hasta un máximo de 1 punto.

Aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios medioambientales.

En concreto, se aludirá a los siguientes extremos: En su caso, compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

Conforme al artículo 64.4 LFCP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 10 puntos).

10.2.- Criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, hasta máximo 80 puntos

10.2.1.- Garantía Total o de Mantenimiento (no preventivo) y de Producción de módulos fotovoltaicos sin Coste, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Garantía Total o de Mantenimiento (no preventivo) sin Coste para los trabajos, hasta un máximo de 5 puntos



La Garantía Total o de Mantenimiento sin coste mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de cinco años (5). Se puntuará con 2,5 puntos cada año adicional de garantía sobre la garantía mínima exigida.

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado. La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

b) Garantía de Producción módulos fotovoltaico sin Coste para los materiales, hasta un máximo de 5 puntos

La Garantía de Producción mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de treinta años (30). Se puntuará con 0,16666667 puntos cada año adicional de garantía sobre la garantía mínima exigida. El resultado obtenido se redondeará a 2 decimales.

Propuesta de Plazo de Garantía de Producción. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía de producción ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los equipos de generación solar fotovoltaica, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 6.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

10.2.2.- Oferta Económica, Ve, hasta un máximo de 50 puntos

A la licitadora que presente la oferta más económica se le otorgarán 50 puntos. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, conforme a la siguiente fórmula:

Precio de ejecución de las obras (**50 puntos**, regla de tres inversamente proporcional)

$$\text{PUNTUACIÓN} = 50 \times \frac{\text{OFERTA MÁS BAJA}}{\text{OFERTA QUE SE VALORA}}$$

10.2.3.- Criterios sociales del licitador, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará haber realizado formación en materia de igualdad de género entre el personal implicado en la ejecución del contrato (hasta 10 puntos):

- i. Más de 20 horas, 10 puntos
- ii. Entre 10 y 20 horas, 5 puntos
- iii. Entre 0 y 10 horas. 2 puntos.

Para acreditar los criterios sociales el adjudicatario deberá presentar en el momento que se le requiera por la unidad gestora del contrato certificado de la formación impartida y personal destinatario de la misma.

10.2.4.- Mejoras adicionales, hasta un máximo de 10 puntos



Las mejoras adicionales a lo exigido en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, puntuarán, **hasta un máximo de 10 puntos** y consisten en:

Mejora TIPO M1

- Limpieza completa anual de las placas fotovoltaicas.
- Revisión y sustitución de conectores MC4 de strings DC en cubierta.
- Revisión estructural y en su caso apriete mecánico de la estructura de cubierta.
- Medición eléctrica de cadenas de strings (DC) e inversores (AC).
- Reapriete interconexiones eléctricas de cuadros
- Revisión de tierras de la instalación, tanto en strings de paneles, como en baja tensión (inversores y cuadros).
- Análisis termográfico anual de cuadros.
- Análisis e informe de monitorización/generación anual de la instalación.

El coste anual estimado de esta Mejora M1 es de 2.000 € incluido gastos generales, beneficio industrial e impuestos.

Esta mejora empezará a contar y será realizada a partir del año siguiente a la ejecución y puesta en marcha de la instalación y una vez que está ya se encuentre legalizada y en pleno funcionamiento.

El licitador podrá optar a la ejecución de toda la mejora propuesta mediante la actuación en los 5 años siguientes a la ejecución de la instalación y puesta en marcha en cuyo caso obtendrá 10 puntos por este criterio o por el contrario determinará e identificará los años de realización de la mejora en su oferta. En ese caso la puntuación será 2 puntos por cada año ofertado.

CLAUSULA UNDECIMA. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLAUSULA DUODECIMA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en



materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación oportuna a las empresas afectada.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 50, 51 y 52 de la LFCP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

-Presidente/a: M^a Reyes Carmona Blasco.



Suplente: Carlos Aguado Huguet.

-Vocal 1º: Laura Casanova Sainz-Aja.

Suplente: Fernando Ferrer Molina.

-Vocal 2º: Beatriz Ochoa Ariza.

Suplente: Eduardo Vidondo Ullate.

-Vocal 3º: Aurora Miranda Latorre.

Suplente: Piedad Cacho Nuño.

-Vocal-Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Tudela, o la persona en quien Delege.

Los miembros de la Mesa de contratación están, sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación comprobará que se han presentado, firmado y completado, el escrito de solicitud de participación, con la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I, y la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjuntan al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de contratación siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenida en el Sobre B relativo a criterios sujetos a juicio de valor de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

En el caso de que alguna de las ofertas presentadas sufra de oscuridad o inconcreción, la Mesa de contratación, mediante el sistema de notificaciones de PLENA podrá requerir aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún supuesto se permitirá que la documentación aportada para efectuar la aclaración suponga una alteración o modificación del sentido de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP es admisible que se deseche las ofertas que resulten técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Finalmente, realizada la valoración de las ofertas cualitativas se procederá a la apertura y valoración de los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas correspondientes al Sobre C. Quedando constancia en PLENA de la sucesión relativa a la apertura de los sobres según señala el artículo 97 de la LFCP.



De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP 2018, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato, conforme a la cláusula 17 de estos pliegos.

Cumplimentado dicho trámite, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LFCP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A previa solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentado a través de PLENA los documentos exigidos a continuación, en el plazo máximo de siete días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días, desde que se le notifique tal circunstancia:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Si la persona licitadora fuese persona física:

- I. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- II. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- III. La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.



IV. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

V. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

VI. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

VII. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

VIII. Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

IX. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

X. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

XI. Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

XII. Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. -Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.



3º.- Certificado de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo.

4º.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga **obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas**, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5º.- Certificado oficial acreditativo de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones de Seguridad Social**.

6º.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

7º.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera**, así como **técnica y profesional** en los términos exigidos en la cláusula octava del presente pliego.

8º En su caso, acreditación de que la/s **subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato** y de que está en posesión de un **documento que demuestre la existencia de un compromiso formal** con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

9. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** impuestas por las disposiciones vigentes

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 LFCP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

ADJUDICACIÓN. La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de



licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica (artículo 100.1 LFCP).

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, a depositarse ante el Ayuntamiento de Tudela.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, pudiendo exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:



- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- b) La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- c) Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato con los importes señalados en la cláusula administrativa particular 21.5. (Importe mínimo de 500.000 euros por siniestro).
- c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La adjudicación del presente contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral



de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, de acuerdo con las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

El pago de los trabajos se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda, así como certificación de obra.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro



administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Respecto a la expedición de certificaciones de obra se estará a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

21.2. CRONOGRAMA DE OBRAS

El adjudicatario, con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar un cronograma de las obras ajustado al plazo de ejecución, el cual servirá para controlar por parte de la Administración el cumplimiento de los plazos parciales.

El plazo máximo para la presentación del cronograma será de DIEZ DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

21.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El plazo máximo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud será de DIEZ DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.4. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

Condiciones especiales de ejecución:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de



comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP 2018, el adjudicatario deberá aplicar, durante la ejecución del presente contrato, la implantación de medidas y planes que fomenten, prácticas de protección del medio ambiente, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la reducción del desempleo, en particular el juvenil el que afecta a las mujeres y el de larga duración, la formación en el lugar de trabajo, la igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato, la formación y la protección de la salud y seguridad en el trabajo o la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- d) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 101 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

21.5. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La presentación en plazo del cronograma de las obras y del Plan de Seguridad y Salud.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



- Responder de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

21.6. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y al Proyecto que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que al respecto diere al contratista el director facultativo de las obras.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse (artículo 169 de la LFCP)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que quepa la revisión de precios.

El contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes (artículo 49 de la LFCP).

El contratista deberá designar un JEFE DE OBRA con la cualificación necesaria, el cual deberá ser reemplazado en el plazo máximo de una semana si así lo exige la Administración contratante, quien se reserva el derecho a rechazarlo por causas justificadas.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

El adjudicatario deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes. De igual modo comprenderá la gestión (asesoramiento, asistencia y soporte documental) para la presentación de las subvenciones, que para este tipo de instalaciones, sea susceptible de ser beneficiaria la entidad contratante. Sin que en ningún caso, el adjudicatario participe económicamente de las subvenciones otorgadas a la entidad contratante.

21.7. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con la antelación suficiente comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

Recepción de las obras



1. Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por el ayuntamiento, el Secretario y el Interventor en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

2. Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

4. Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

5. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía, que será el ofertado por el adjudicatario y como mínimo de 3 años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**21.8. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cuenta del contratista, asimismo, los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

21.9. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo serán admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículos 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos establecidos en el artículo 108 y 108bis, de la LFCP cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
 - El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.



-
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Originar molestias innecesarias a los usuarios.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- b) Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- c) Muy grave:
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.



- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, incluido el incumplimiento en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los plazos de la realización de la obra propuestos en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa.
- El no lograr los objetivos establecidos en el proyecto de ahorro mínimo por no alcanzar el umbral máximo de 289.714 kW/h.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.2. PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación, así como los plazos parciales establecidos en el cronograma presentado al efecto.

26.3. CUANTÍA DE PENALIDADES

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.



26.4. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en base a lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 160, 161, 161 bis y 175 de la LFCP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTAVA. - DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 169 de la LFCP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - UNIDAD GESTORA

La **unidad gestora del contrato** a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, conforme al art. 141.1 LFCP, en atención a su objeto, es la Unidad Administrativa de Educación del Área de Promoción de la Ciudad, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica a la concesionaria. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad gestora podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del mismo. Cuando la concesionaria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la unidad gestora para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. La unidad gestora, como responsable del contrato, en orden a su misión de inspección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, asumirá en relación con la adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.



- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**30.1 CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. -RECURSOS Y JURISDICCION.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA "Implementación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en modalidad compensación de excedentes de energía eléctrica en 5 edificios del Ayuntamiento de Tudela (Navarra)"

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Tudela, es consciente de que los 5 edificios objeto de este proyecto suponen un servicio muy importante para el Municipio y de que desde el punto de vista de su consumo eléctrico del mismo en la actualidad representa un gasto muy alto dentro de los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Tudela quiere ejecutar las instalaciones de 5 plantas de generación de energía eléctrica fotovoltaica en las cubiertas de los 5 edificios municipales, para autoconsumo.

2.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir de manera resumida las prescripciones técnicas, y requisitos técnicos exigibles, que rigen en la contratación de las obras necesarias para las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en cubiertas de 5 edificios municipales del Ayuntamiento Tudela.

3.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Los sistemas fotovoltaicos, basándose en las propiedades de los materiales semiconductores, transforman la energía que irradia el sol en energía eléctrica, sin mediación de reacciones químicas, ciclos termodinámicos, o procesos mecánicos que requieran partes móviles.

El proceso de transformación de energía solar en energía eléctrica se produce en un elemento semiconductor que se denomina célula fotovoltaica. Cuando la luz del sol incide sobre una célula fotovoltaica, los fotones de la luz solar transmiten su energía a los electrones del semiconductor para que así puedan circular dentro del sólido. La tecnología fotovoltaica consigue que parte de estos electrones salgan al exterior del material semiconductor generándose así una corriente eléctrica capaz de circular por un circuito externo.

La conexión de células fotovoltaicas y su posterior encapsulado y enmarcado da como resultado la obtención de los conocidos paneles o módulos fotovoltaicos de utilización doméstica e industrial, como elementos generadores eléctricos de corriente continua.

Basándonos en estas premisas iniciales el Ayuntamiento de Tudela ha solicitado, para 5 edificios municipales de su propiedad, la redacción de los proyectos de instalación de 5 plantas de generación de energía eléctrica fotovoltaica en las cubiertas de los mismos, para autoconsumo.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES

Previamente a la colocación de los materiales, se requieren las actuaciones siguientes:



- Las inspecciones periódicas serán realizadas a las instalaciones de locales de pública concurrencia que han sido objeto de inspección inicial, y se deberán efectuar cada 5 años.
- Toda aquella instalación anterior a la fecha de entrada en vigor del REBT también debe cumplir con los plazos y validez de la inspección, pero se inspeccionarán de acuerdo al reglamento bajo las cuales fueron ejecutadas.
- Se comprobará que el coseno de "fi" de cada instalación es superior a 0,9, en caso contrario, se procederá a su corrección. Igualmente se comprobará el posible desequilibrio de fases y se procederá a su equilibrado. Dicha corrección del coseno de "fi" y el equilibrado de fases, en el caso de ser necesarios, serán totalmente por cuenta del Adjudicatario.

Se recuerda que es un deber de la propiedad según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, una inspección inicial obligatoria cuando se trata de un local de pública concurrencia y tiene una validez de 5 años desde la fecha de la inspección.

5.- REGLAMENTACION Y NORMAS

La instalación de la planta de generación de energía eléctrica fotovoltaica deberá cumplir con las siguientes normativas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 2351/2004, de 23 de Diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.
- Real Decreto 1454/2005, de 2 de Diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de Noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de Octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto-Ley 15/2018 de 5 de Octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y Transición Energética.



- Real Decreto 244/2019, de 5 de Abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de Junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El hecho de que otra Normativa o Reglamentación vigente no figure en la relación anterior no presupone su incumplimiento.

Toda la información que sea requerida de las instalaciones de los 5 edificios municipales, podrá ser consultada en el correspondiente órgano de contratación y Ayuntamiento.

6.- PLAZO DE GARANTIA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2021, de 19 enero, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, se establece un plazo de garantía mínimo de Tres (3) Años.

Se establece un plazo de garantía mínimo de Tres (3) Años para los materiales de la instalación y para la producción de los módulos fotovoltaicos.

No obstante, el licitador podrá ofertar un plazo superior, aunque no se valoraran plazos superiores a 30 años en garantía de producción de los módulos fotovoltaicos de la instalación y a 5 años en garantía de los trabajos.

Durante el plazo de garantía ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante defectos de instalación o de fabricación.

La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

- a) Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
- b) No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
- c) La reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para el adquirente, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.



d) La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de Diez Días (10) desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los equipos con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.

e) La disponibilidad de piezas de repuesto se garantizará por un periodo mínimo de cinco años

Si durante el periodo de garantía se produjesen averías o defectos de funcionamiento, estos deberán ser subsanados gratuitamente por la empresa instaladora, salvo que se demuestre que las averías han sido producidas por falta de mantenimiento o uso incorrecto de la instalación.

El compromiso de garantía deberá formalizarse mediante documento cumplimentado y firmado por el licitador. La inclusión de estipulaciones contrarias a dichas condiciones determinará la ineficacia y consiguiente inadmisión de la propuesta de garantía adicional ofertada.

7.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Antes de proceder a la valoración de las propuestas, se podrá exigir la presentación de muestras, para proceder a la verificación de determinadas prestaciones exigidas. Dicha petición de muestras se formalizará por escrito y el plazo de entrega máximo para las mismas, será de cinco días (5) laborables.

En la ejecución de la instalación se realizarán cuantos ensayos y análisis indique el Director de Obra, aunque no estén incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, para cerciorarse de la buena marcha de los trabajos y poder verificar las calidades y prestaciones exigidas de los materiales.

Dichas pruebas se podrán verificar en cualquier época o estado de las obras, y en la forma que disponga el Director de Obra, bien sea a pie de obra o en Laboratorio Acreditado.

Los resultados de los ensayos, para que los materiales puedan ser aceptados, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente del presente Pliego, o con lo que exija la Dirección de Obra a la vista de las circunstancias particulares, en los casos no especificados expresamente en el Pliego y proyecto.

Si el resultado de las pruebas no es satisfactorio, se desechará la partida entera o el número de unidades que no reúnan las debidas condiciones, según el criterio del Director Técnico.

El coste de los materiales que se han de ensayar, la mano de obra, instrumentos, herramientas y transporte que fueran necesarios para la toma y preparación de las muestras y los ensayos mismos, incluso las facturas de los laboratorios, serán por cuenta del Adjudicatario. La cantidad de equipos a ensayar no superará el 2% del total, pudiéndose elegir a criterio de la Dirección de Obra tras ser instaladas.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el Adjudicatario elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomando como base la normativa y recomendaciones vigentes (EHE, ITC-BT, Normas NTE, etc.). Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de las diferentes comprobaciones y ensayos a realizar durante las obras.

8.- ADJUDICATARIO Y SU DELEGADO

Se entiende por "Adjudicatario" la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos.



Se entiende por “Delegado del Adjudicatario” (en lo sucesivo “Delegado”), la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Contrato y aceptada por el Ayuntamiento que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento Tudela podrá recabar del Adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

9.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de los servicios municipales y no municipales, de instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios, del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

10.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados, sin que por ello tenga derecho a reclamar contraprestación alguna.

El adjudicatario deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes.

11.- PLAZO DE EJECUCION Y PLAN DE OBRAS

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras recogidas en el presupuesto es de CIENTO VEINTE DIAS NATURALES (120) contados a partir de la fecha de formalización del Acta de comprobación del replanteo.

Podrán ser valorados adecuadamente plazos de ejecución inferiores al máximo exigido. En este caso, su justificación requiere de un plan de obra debidamente documentado.



11.1.- Replanteo Previo

Tras la adjudicación de la obra y con anterioridad a la firma del acta de replanteo, el adjudicatario tendrá la obligación de llevar a cabo las siguientes comprobaciones:

- Estudio sobre el estado del aislamiento de los circuitos eléctricos con el fin de detectar los fallos de aislamiento y fugas que dan lugar a fallos en el suministro. En caso de existir estos se procederá a su reparación, de modo que el resto de periodo de ejecución de la obra sirva de comprobación del correcto funcionamiento de los circuitos.
- Análisis de puesta a tierra de la instalación, que reglamentariamente la necesiten.
- Revisión del estado real de la instalación conforme al presupuesto. El adjudicatario contrastará la correcta correspondencia entre las mediciones y características de los materiales presupuestados y la realidad de la obra a fin de evitar errores en los suministros y retrasos en la ejecución.
- Tras la revisión de la instalación existente y si fuese necesario, se presentará una valoración de las partidas no contempladas en la licitación que sean necesarias para poder poner en uso con las correspondientes garantías legales la obra licitada (obtención del certificado de instalación eléctrica). En cuyo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de LFCP, sobre modificación de los contratos y fijación de precios en caso de modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades.

El montaje, conexionado y puesta en servicio de los nuevos equipos de la instalación solar fotovoltaica se realizará coordinadamente.

12.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en los trabajos a realizar. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento Tudela ó a peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de los trabajos a él encomendados, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

Durante la ejecución de las obras, se realizarán las operaciones precisas en orden a que las interferencias sobre los usuarios del complejo, el tráfico y circulación peatonal sean las mínimas, estableciendo los elementos de protección y señalización a tal efecto.

13.- COMPROBACIONES DE LOS PARÁMETROS ELÉCTRICOS DE LA SOLUCIÓN INSTALADA.

Una vez finalizada la instalación el adjudicatario deberá comprobar in situ, que los parámetros de eficiencia energética, consumos, caídas de tensión, aislamientos, etc., ofertados por él en la licitación, se cumplen. Para lo cual, el adjudicatario realizará mediciones eléctricas (potencias, resistencias de tierras, etc.), según métodos normalizados.



En el caso de que por exceso o defecto no se alcancen los valores exigidos en proyecto y/o ofertados por el licitador, el adjudicatario realizará por su cuenta los ajustes y modificaciones necesarios para conseguirlos.

14.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El Adjudicatario deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de las mismas, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

15.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE FINAL DE OBRA

Para la puesta en funcionamiento de la instalación es necesaria la autorización del organismo territorial competente, para lo que se deberá presentar ante el mismo un certificado suscrito por el director de la instalación, cuando sea preceptiva la presentación de proyecto y por un instalador electricista que posea carné, de la empresa que ha realizado el montaje.

En el certificado se expresará que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y registrado por el organismo territorial competente y que cumple con los requisitos exigidos en la reglamentación y sus instrucciones técnicas que le sean de aplicación. Se harán constar también los resultados de las pruebas a que hubiese lugar.

Una vez realizadas las pruebas finales con resultados satisfactorios en presencia del director de obra, se procederá al acto de recepción provisional de la instalación con el que se dará por finalizado el montaje de la instalación. En el momento de la recepción provisional, la empresa instaladora deberá entregar al director de obra la documentación siguiente:

- Planos definitivos en formato dwg, inventarios en formato Excel y Word y liquidación en formato bc3, completos de la instalación solar fotovoltaica definitiva.
- Una relación de los materiales y los equipos empleados, en la que se indique el fabricante, la marca, el modelo y las características de funcionamiento, junto con catálogos y con la correspondiente documentación de origen y garantía.
- Los manuales con las instrucciones de manejo, funcionamiento y mantenimiento y/o programación del programa de gestión de la instalación solar fotovoltaica, junto con la lista de repuestos recomendados.
- Un documento en el que se recopilen los resultados de las pruebas realizadas.
- El certificado de la instalación firmado.

En cuanto a la documentación de la instalación se estará además a lo dispuesto en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y disposiciones que la desarrollan.

16.- LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Una vez terminada la obra y tras el visto bueno por parte de la Dirección Facultativa, el contratista procederá a la legalización de las instalaciones realizadas conforme al REBT, haciendo entrega de las instalaciones a la Propiedad completamente legalizadas, todo ello dentro del plazo de ejecución máximo establecido por el pliego o por el ofertante en caso de mejora del mismo.

Así mismo el contratista entregará a la propiedad copias originales de todos los certificados de las instalaciones solares fotovoltaicas de los proyectos sellados por el organismo oficial correspondiente para que su puesta en marcha se ajuste a la legalidad vigente.



17.- REQUISITOS DE LOS MATERIALES A INSTALAR

Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento, serán junto a las prescripciones técnicas incluidas en este pliego los valores que se tendrán en cuenta para su consideración como producto "equivalente" de cualquier equipo ofertado por el licitador.

Las marcas de los productos incluidas en el proyecto, se interpretarán como una referencia, siendo sus características técnicas, estéticas y prestacionales, los valores que se tendrán en cuenta para su consideración como producto "equivalente" de cualquier producto ofertado por el licitador.

Las propuestas de los ofertantes deberán ser concretas y firmes, indicando marca y modelo con el que se comprometen a realizar la obra. No se permitirá por parte de los ofertantes, falta de concreción en lo que respecta al modelo ofertado, con indicaciones "modelo o similar" o "modelo o equivalente", que abran la posibilidad de cambio de producto a posteriori de la adjudicación. Este tipo de referencias ambiguas serán motivo de exclusión inmediata.

Se deberá adjuntar el cuadro de características de los equipos de generación (módulos e inversores), indicando que dichos elementos cumplen con las exigencias de este pliego.

No obstante, y dado que los equipos de generación (módulos e inversores) son parte fundamental de la calidad de la obra de instalación solar fotovoltaica, Los equipos de generación (módulos e inversores) que se instalen cumplirán con los requisitos indicados en el proyecto y como mínimo los indicados en los **ANEXOS A, B y C**, incluidos en el pliego de condiciones que rige la contratación de esta obra, tal como se indica en el punto siguiente de este pliego.

18.- CERTIFICACION DE PRESTACIONES TÉCNICAS

18.1. Materiales

Para avalar la calidad de los materiales y equipos de generación a suministrar e instalar, se tiene que certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en los Pliegos. Para ello, las empresas licitadoras **presentarán la siguiente documentación para cada uno de los modelos de equipos ofertados que no sean la propuesta contemplada en los proyectos.**

a. Módulos Fotovoltaicos:

Los módulos fotovoltaicos deberán incorporar el marcado CE, según la Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Además, deberá cumplir las siguientes normativas:

- IEC 31215
- IEC 61730
- IEC TS 62804-1



- IEC 61701
- UNE-EN 61215
- UNE-EN 61730
- UNE-EN 50380

Los documentos se presentarán tal como se encuentran indicados en los **ANEXOS A, B y C**, incluidos en este pliego para cada uno de los modelos de módulos fotovoltaico.

b. Inversor:

Será del tipo adecuado para la conexión a la red eléctrica, con una potencia de entrada variable para que sean capaces de extraer en todo momento la máxima potencia que el módulo fotovoltaico puede proporcionar a lo largo de cada día.

Deberá contar con las siguientes características:

Protección IP66 y C5 anticorrosión.

Protector frente a sobretensiones I+II en el lado de continua, y tipo II en el de alterna.

Protección AFCI (extinción del arco eléctrico).

Además, deberá cumplir las siguientes normativas:

- IEC 62109,
- IEC 61727,
- IEC 62116
- IEC 61000-6-3
- EN 50549-1,
- CEI 0-21 2019,
- CEI0-16 2019,
- VDE 0126-1-1/A1 VFR 2019,
- UTEC15-712-1:2013,
- UNE 206007-1/RD 1699, UNE 217002, G99

Los documentos se presentarán tal como se encuentran indicados en los **ANEXOS A, B y C**, incluidos en este pliego para cada uno de los modelos de inversores.

18.2. Forma de presentar la documentación

Idioma. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano (Salvo los certificados de los laboratorios que podrán presentarse también en inglés) y presentada en la forma prevista en el presente pliego, indicando que los ficheros informáticos no podrán superar 10 MB y 30 MB toda la documentación.

Se exige la documentación de la forma siguiente:

- **En castellano o traducción jurada.** En caso de que los plazos no permitan a la empresa aportar la traducción jurada, se presentará en su lugar una declaración jurada comprometiéndose a aportar dicha documentación antes de la firma del contrato en caso de resultar empresa adjudicataria.
- **En original, copia compulsada o copia legalizada,** pudiendo ser presentada la documentación en soporte físico o digital debidamente firmado. En caso de que los plazos no permitan a la empresa los documentos en este formato, se presentará en su lugar una copia de ellos, comprometiéndose a aportar dicha documentación antes de la firma del contrato en caso de resultar empresa adjudicataria.



En el caso de exigirse certificados de empresa y producto, etc., la documentación a presentar puede ser:

- Ficha técnicas de los equipos, indicando todas las características técnicas de los mismos.
- Certificados CE
- Certificados NTS/UGE
- Certificados UNE / IEC
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique que se cumplen las directivas RoHS y WEEE o equivalente europeo.

El incumplimiento de uno estos requerimientos suponen la EXCLUSIÓN de la oferta presentada para esta licitación.

19.- JUSTIFICACIÓN MODIFICACION DE DISPOSICIÓN CAMPO SOLAR, Y/O ELEMENTOS DE GENERACIÓN (PANELES / INVERSOR).

En caso de que no se respete la disposición de paneles en el campo solar, y se realice una propuesta diferente a la presentada en proyecto, se deberá acompañar un cálculo justificativo con el mismo programa de cálculo empleado en el proyecto, PVSYST V7.3.1 o superior, en el que se deberán mostrar que los cálculos de generación son al menos iguales o superiores a los de proyecto.

En el caso de que se mantenga el campo solar, pero se modifique cualquiera de los elementos de generación, módulos fotovoltaicos o inversor, igualmente habrá que presentar un cálculo justificativo con el mismo programa de cálculo empleado en el proyecto, PVSYST V7.3.1 o superior, donde se deberá mostrar que los cálculos de generación son al menos iguales o superiores a los de proyecto.

Las ofertas que no presenten dichos cálculos justificativos serán desestimadas automáticamente exceptuando aquellas que presenten los mismos materiales prescritos en el presente proyecto.

Sólo se considerarán los estudios lumínicos realizados con software de cálculo PVSYST V7.3.1 o superior.

Para ello, las empresas licitadoras presentarán:

1. Estudio de cálculos justificativos con PVSYST 7.3.1 o versiones superiores
2. Fichas técnicas de los equipos de generación (módulos/inversores).
3. Resumen de los equipos ofertados y de los resultados obtenidos.

En el caso de que no se adjuntara esta documentación o que los resultados presentados incumplan los exigidos en proyecto, serán excluidas de la licitación, no valorándose la oferta del licitador desde ese momento.


ANEXOS
ANEXO A: Tabla de verificación de documentación general de las empresas.

Se deberán entregar todas las tablas completas, salvo que no haya distribuidor, en el cual esa en concreto no será necesaria, en todos los casos, se deberá cumplimentar la tabla del fabricante de los equipos.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DEL MÓDULO FOTOVOLTAICO		SI	NO
1	Nombre de la empresa		
2	Actividad social de la empresa		
3	Código Identificación Fiscal		
4	Dirección postal		
5	Dirección correo electrónico		
6	Página/s web		
7	Nº Teléfono y Fax		
8	Persona de contacto		
9	Certificado UNE-EN ISO 9001		
10	Certificado UNE-EN ISO 14001		
11	Catálogo Digital Publicado de Producto		
12	Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG)		

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DEL INVERSOR		SI	NO
1	Nombre de la empresa		
2	Actividad social de la empresa		
3	Código Identificación Fiscal		
4	Dirección postal		
5	Dirección correo electrónico		
6	Página/s web		
7	Nº Teléfono y Fax		
8	Persona de contacto		
9	Certificado UNE-EN ISO 9001		



10	Certificado UNE-EN ISO 14001		
11	Catálogo Digital Publicado de Producto		
12	Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG)		

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA		SI	NO
1	Nombre de la empresa		
2	Actividad social de la empresa		
3	Código Identificación Fiscal		
4	Dirección postal		
5	Dirección correo electrónico		
6	Página/s web		
7	Nº Teléfono y Fax		
8	Persona de contacto		
9	Catálogo Digital Publicado de Producto		
10	Fichas cumplimentadas		
11	Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG)		

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA INSTALADORA		SI	NO
1	Nombre de la empresa		
2	Actividad social de la empresa		
3	Código Identificación Fiscal		
4	Dirección postal		
5	Dirección correo electrónico		
6	Página/s web		
7	Nº Teléfono y Fax		
8	Persona de contacto		
9	Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión		
10	Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG)		


ANEXO B: Tablas de verificación de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por los componentes de la instalación fotovoltaica.

Se deberá cumplimentar la tabla o tablas a la que corresponda cada tipo de elemento de la instalación o equipo que aparezca en el proyecto.

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS MÓDULOS DE GENERACIÓN (PANELES FOTOVOLTAICOS)		SI	NO
1	Marca y Modelo		
2	Ficha Técnica		
3	Marcado CE		
4	Certificados ISO / IEC		
5	Bifacial		
6	Máxima Potencia (Wp)*		
7	Tensión Máxima Potencia (Vmp) V*		
8	Intensidad Máxima Potencia (Imp) A*		
9	Tensión Circuito Abierto (Voc)*		
10	Corriente Cortocircuito (Isc)*		
11	Eficiencia del módulo (%)		
12	Tolerancia de potencia de salida (+/- "x" W)*		
13	Tensión máxima del sistema (V)		
14	Tª Coeficiente Pmax (%/°C)		
15	Tª Coeficiente Voc (%/°C)		
16	Tª Coeficiente Isc (%/°C)		
17	Garantías Producto en años		
19	Garantías Producción/Potencia en años		
20	Peso (Kg)		

* Estos datos se tendrán que aportar tanto en condiciones STC como condiciones NMOT.



DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS INVERSORES		SI	NO
1	Marca y Modelo		
2	Ficha Técnica		
3	Marcado CE		
4	Certificados UNE / IEC		
5	Certificados NTS / UGE		
6	Garantía en años		
7	Potencia máxima de entrada (kWp)		
8	Tensión máxima de entrada (V)		
9	Tensión de entrada de inicio (V)		
10	Rango de tensión MPPT (V)		
11	Número de MPPT		
12	Número de entradas por MPPT		
13	Corriente máxima de entrada por MPPT (A)		
14	Potencia nominal de salida (kW)		
15	Factor de Potencia		
16	Corriente máxima de salida (A)		
17	Eficiencia Máxima (%)		
18	Protección contra polaridad Inversa CC		
19	Protección de Sobretensión de CC tipo I+II		
20	Protección de Sobretensión de CC tipo II		
21	Protección de Sobretensión de CA tipo II		

ÁREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD

EDUCACION

Plaza Vieja, 1. 31500°

Tfno.: 948 41 71 00

educacion@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO



22	Seccionador CC		
23	Comunicaciones WLAN / ETHERNET		
24	Protección AFCI		
25	Monitorización APP		



ANEXO C: Tablas de verificación de informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC acreditada sobre los equipos de la instalación.

INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADA SOBRE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS		SI	NO
1	Documento del alcance de la acreditación del certificador/es de estos informes o certificados.		
2	IEC 61215: Fiabilidad del Módulo		
3	IEC 61730: Seguridad del Módulo		
4	IEC TS 62804-1: Resistencia PID		
5	IEC 61701: Resistencia a la Niebla Salina		
6	ISO 9001		
7	ISO 14001		
8	ISO 18001		
6	Declaración Conformidad CE		

INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADA SOBRE LOS INVERSORES		SI	NO
1	Documento del alcance de la acreditación del certificador/es de estos informes o certificados.		
2	IEC 62109		
3	IEC 61727		
4	IEC 62116		
5	IEC 61000-6-3		
6	IEC 61683		

ÁREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD**EDUCACION**

Plaza Vieja, 1. 31500°

Tfno.: 948 41 71 00

educacion@tudela.es

7	EN 50549-1		
8	UNE 206007-1/RD 1699		
9	UNE 217002		
10	NTS / UGE		
11	Declaración Conformidad CE		
12	AFCl: Interrupción del Arco Fotovoltaico		



ANEXO I

(Incluir en Sobre A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de con domicilio en Código Postal
Población....., calle....., número....., en representación de (si
procede)....., con NIF.....,con domicilio en Código
Postal.....,Población....., Calle....., número....., teléfono.....y
correo electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la
contratación de las obras de **instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en
cubiertas de 5 edificios municipales** del Ayuntamiento de Tudela (Navarra),

Expone:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor. Propuesta Técnica".
- SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Firma del licitador o licitadores.

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO II

(Incluir en Sobre A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña., con domicilio a efectos de notificaciones eny DNI Teléfono Fax emailpor sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF Teléfono número Fax número dirección de correo electrónico y enterado de los pliegos de condiciones para la contratación DE LAS OBRAS DE **instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en cubiertas de 5 edificios municipales** del Ayuntamiento de Tudela (Navarra),

DECLARA, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que se compromete, para el caso de que su oferta sea la mejor valorada, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido.
- g) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos de contratación.
- h) Que para la ejecución del presente contrato, dispondrá de los siguientes subcontratistas de los que dispone de un compromiso formal escrito de su participación (en su caso):
.....
- i) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- j) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales



y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

k) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 2024

(Firma)



ANEXO III (Incluir en Sobre C)

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE MODO AUTOMÁTICO

Don/Doña., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle nº, con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de **instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en cubiertas de 5 edificios municipales** del Ayuntamiento de Tudela mediante procedimiento abierto, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Tudela, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de Euros (IVA incluido), de los que Euros corresponden al% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que asimismo y al respecto de los criterios valorables de modo automático:

GARANTIAS

- a) Me comprometo a establecer una Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos de AÑOS. Se deberá acompañar a estos efectos la certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.
- b) Me comprometo a establecer una Garantía de Producción módulos fotovoltaico sin Coste para los materiales de generación solar fotovoltaica de AÑOS. Se deberá acompañar a estos efectos certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.

CRITERIOS SOCIALES; En relación a LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Que ha realizado la siguiente formación en materia de igualdad:

NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD (HORAS)
1	
2	
...	

Que este criterio será acreditado por la empresa de conformidad a lo establecido en el presente pliego

MEJORAS

Me comprometo a la ejecución de la mejora TIPO M1, definida en el Pliego de Cláusulas durante un periodo de AÑOS y que consistente en las siguientes actividades cada uno de los años:

- Limpieza completa anual de las placas fotovoltaicas
- Revisión y sustitución de conectores MC4 de strings DC en cubierta
- Revisión estructural y en su caso apriete mecánico de la estructura de cubierta
- Medición eléctrica de cadenas de strings (DC) e inversores (AC).
- Reapriete interconexiones eléctricas de cuadros
- Revisión de tierras de la instalación, tanto en strings de paneles, como en baja tensión (inversores y cuadros).
- Análisis termográfico anual de cuadros
- Análisis e informe de monitorización/generación anual de la instalación



Lugar, fecha y firma.

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).